



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.—Circular.

Por real orden de 11 de mayo último, S. M. se sirvió mandar que quedase aplazada para la primavera del año actual la esposicion pública de los productos de la industria española, que ha de celebrarse en esta córte con arreglo á las disposiciones contenidas en la instruccion comunicada por circular á todos los gobiernos políticos con fecha 4 de febrero del año anterior. Próxima ya la época en que debe verificarse esta importante solemnidad de la industria indígena, y en vista de lo manifestado por el director del conservatorio de artes, la Reina se ha servido señalar el dia 20 de abril próximo para la apertura de la esposicion, admitiéndose hasta entonces todos los objetos que se presenten, y el 31 de mayo siguiente para su conclusion.

Con este motivo ha tenido á bien resolver S. M. que se publique nuevamente en la Gaceta y Boletines oficiales la referida instruccion de 4 de febrero del año último, con la variacion que corresponde en el art. 1.º para que llegue á conocimiento de todos los que pueden presentar objetos de industria; recordando á V. S.

muy principalmente el encargo que se hizo por el art. 18 de la misma á fin de que valiéndose de las sociedades económicas, juntas de comercio, corporaciones gremiales y otras cualesquiera que, por el objeto de su instituto, ó por la ocupacion profesional de sus individuos puedan cooperar mejor á la realizacion de las miras del gobierno, se logre reunir en la próxima esposicion todo cuanto mas útil produzca la industria del pais y sea digno de presentarse a público, tanto para que sirva de provechoso estímulo á los demas productores como para la mayor recompensa y lauro de los premiados.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1845.—Pidal.—Sr. gefe político de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Teniendo en consideracion los buenos servicios de D. José Rafael Guerra, fiscal electo de la audiencia de Zaragoza y actual gefe político de Alicante, y la celosa ayuda que presta á la administracion de justicia en la provincia de su mando, vengo en nombrarle mi secretario con ejercicio de decretos.

Dado en palacio á 7 de febrero de 1845.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia, Luis Mayans.

Habiéndose decretado por S. M. en la circular espedita à las audiencias en 29 de enero de 1844 que se procediese à la formacion de la estadística criminal por lo respectivo al año de 1843, se ha realizado ya este trabajo, que próximamente se publicará por este ministerio. Da principio este ensayo por la esposicion que à continuacion se inserta, en la cual se muestra con toda la esactitud que en el dia es posible el estado de la administracion de justicia criminal por lo respectivo al año espresado, y se omite publicar en la Gaceta los estados generales y parciales comprobantes de las observaciones que se hacen y los pormenores relativos à cada territorio y provincia por ser muy voluminosos; pero en breve se darán à luz para que el público pueda juzgarlos.

La esposicion con que empiezan estos trabajos estadísticos es la que sigue:

SEÑORA: Desde que tuve la honra de ser nombrado ministro de V. M. formé el propósito de emprender las mejoras que las circunstancias permitiesen en la administracion de justicia y de empezar à ir reuniendo datos y noticias para la formacion de la estadística criminal, íntimamente persuadido de que este trabajo es la base capital de todas las reformas que aquella reclama. Con muchos obstáculos habia que luchar para conseguir este objeto, como siempre acontece cuando por primera vez se acomete una nueva empresa; pero por numerosos que aquellos fuesen, la conveniencia y aun la necesidad de dar principio à la obra era superior aun y no titubeé en acometerla por mas que previese la dificultad insuperable de realizarla con perfeccion. El deseo de conseguir esta es por lo comun un obstáculo para alcanzar lo mediano; pues con frecuencia se pierde el beneficio de alguna mejora importante por el laudable afan de obtener de pronto toda la perfeccion posible. Por esta razon, aunque lleno de desconfianza del buen éxito me atreví à aconsejar à V. M. que se diese principio à la reunion de datos estadísticos; y con la cooperacion celosa de los tribunales y jueces, que à porfia se han esmerado en contribuir con sus luces y laboriosidad à la egecucion de esta obra, he conseguido que hayan sido puntualmente observadas las disposiciones que V. M. se dignó dictar al efecto.

Tengo pues la honra de presentar à la augusta consideracion de V. M. el fruto de estos

trabajos, que aunque escaso y defectuoso producirá desde luego alguna utilidad y de seguro se mejorará sucesivamente hasta el punto de conseguirse la formacion de una buena estadística.

El principal defecto de la que hoy someto à la atencion de V. M. es inevitable en esta clase de trabajos cuando se emprenden por primera vez. Hablo de la falta de comparacion entre el estado de la administracion de justicia criminal por lo respectivo al año de 1843 à que se refiere, y el que ha tenido en otros años anteriores. Motivos muy poderosos han estorbado hasta ahora al gobierno dar principio à la reunion de datos estadísticos, y no exi ten por lo tanto cálculos seguros por donde comparar los diversos objetos que se contienen en este ensayo. No es dado pues asegurar hoy con certeza si la criminalidad se ha aumentado o disminuido en el espresado año respecto de los anteriores; si las causas que mas han influido en la perpetracion de los delitos son las mismas ó diversas; si han sido mas ó menos asíduas las tareas de los tribunales y jueces; si se han verificado mas ó menos casos de impunidad; si se han aplicado en mayor ó menor número determinadas penas, y si se ha usado con templanza ó en demasia de la alta prerogativa de indulto. Pero en cambio de esta falta de comparacion que impide hacer deducciones útiles para aplicar los remedios morales que reclaman los males de la sociedad, se habrá conseguido haber señalado un punto de donde partir para todos los cálculos que convenga formar en la estadística de los años venideros.

Dando principio por las tareas que han ocupado al tribunal supremo en el año de 1843 se observa que es muy reducido el número de las causas falladas en aquel periodo; porque siendo justiciables de este tribunal solamente las personas constituidas en dignidad elevada, es consiguiente que el número de delitos sea muy reducido, y por lo tanto muy corto el de las causas criminales falladas: 21 tan solo son estas, en las cuales han sido juzgadas hasta 26 personas, y de ellas corresponden, 1 à la clase de RR. obispos, 5 à la de magistrados, 4 à la de gefes supremos de hacienda pública, 11 à la de gefes políticos y 5 à la de intendentes.

De todos estos, 5 han sido procesados por abusos de autoridad, 4 por connivencia en defraudacion del erario, 1 por desfalco y dilapidacion de fondos del estado, 11 por excesos en

el ejercicio de cargos públicos, y 5 por faltas ó defectos en la administracion de justicia.

Las absoluciones pronunciadas en estas causas son 13, y 1 sobreseimiento por muerte del acusado; y las penas impuestas 17, con la distincion siguiente: 1 de presidio peninsular, 1 de prision, 3 de inhabilitacion perpetua ó temporal, 1 de suspension, 12 de condenacion de costas, y 12 de apercibimiento ó prevencion; y aunque el número total asciende á 17, las absoluciones y sobreseimientos á 14, y los procesados solo han sido 26, no es de estrañar esta diferencia, porque á algunos se han impuesto á la vez dos diferentes condenas.

Tal es el resultado de los trabajos del primer tribunal del reino en la parte contenciosa de la administracion de justicia criminal.

Pasando ahora á observar el resultado de los procedimientos de las audiencias, se nota que en toda la península é islas adyacentes el número total de acusados por toda clase de delitos, cuyas causas se han fallado en el espresado año, asciende á 38,620. Si este número se compara con el de 12.119,759 habitantes, que es el que se calcula segun los datos estadisticos de la division territorial hecha 1834, resulta el término proporcional de 1 procesado por cada 314 habitantes. Pero si este cómputo pudiera hacerse hoy por el verdadero número de almas que pueblan nuestra península é islas inmediatas, que por cierto es en el dia considerablemente mayor que en el año citado, la proporcion deberia ser de 1 por cerca de 400; circunstancia que debe tenerse muy en cuenta, pues que manifiesta que no es tanta la criminalidad que proporcionalmente se nota en nuestro pais si la comparamos con el resultado que arroja la estadística de otras naciones que se suponen mas aventajadas en civilizacion y en la bondad de sus instituciones y leyes penales.

Ya se ha dicho que el número total de acusados asciende á 38,620: de ellos han sido absueltos libremente 3,277: penados presentes 28,250, y prófugos ó contumaces 3,433.

Pasando ahora á distribuir el número total de acusados asignando á cada territorio de audiencia el que le es respectivo y á deducir las proporciones que les corresponde, segun la poblacion relativa, se puede hacer con esactitud el cómputo que se representa en el siguiente estado:

Audiencias.	Número de almas.	Número de acusados.	Números proporcionales.
Pamplona.	230,925	1,201	1 á 192
Madrid.	1.022,674	5,159	... 199
Cáceres.	547,420	2,219	... 247
Albacete.	986,236	3,332	... 266
Granada.	1.211,124	4,484	... 270
Búrgos.	966,343	3,549	... 272
Sevilla.	1,140,935	4,094	... 279
Valladolid.	965,315	3,256	... 296
Zaragoza.	734,685	2,169	... 339
Valencia.	956,936	2,928	... 363
Coruña.	1.471,982	3,903	... 377
Canarias.	199,950	279	... 717
Mallorca.	229,197	301	... 761
Barcelona.	1.041,202	1,662	... 825
Oviedo.	434,635	484	... 898
Total.	12.119,759	38,620	Térn.º com. 1 á 314

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puentes.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de marzo próximo á las doce de su mañana, en la sala de la misma para el primer remate de arrendamiento por dos años del portazgo de Aranda de Duero, bajo la proposicion hecha de 90,000 rs. vn. anuales:

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la portería de la misma direccion.

Alcaldia constitucional de Madrid.

Para cumplimentar una carta suplicatoria que me ha sido dirigida de Malines, en Bélgica, á fin de averiguar la existencia de la sucesion de D. N. Belra, que falleció en esta córte hacia el año de 1801, á cuya herencia se pretend por D. Pedro y D. José de Belra, vecinos de Louvain, se cita á todas las personas que desciendan del citado Belra y se crean con derecho á los bienes de la citada herencia para que se presenten en esta alcaldia de mi cargo, donde podrán enterarse del contenido de la carta suplicatoria. Madrid 24 de febrero de 1845.—Manuel de Bárbara.

El ayuntamiento constitucional de Colmenar del Arroyo ha dispuesto que, el día 3 de marzo à la hora de las dos de la tarde y en las casas consistoriales, se rematen las leñas de encina de ramoneo y entresaco de los sitios desde el arroyo de los Linares hasta el camino de Chapineria y Tejoneras; tasado en 19 cuartos cada arroba de carbon que salga de ellas. Asimismo en dicho dia, hora y sitio se subastan 25 encinas à 75 rs. cada una sitas en dichas Tejoneras.

En la villa de Mejorada del Campo se halla concluido y puesto al público por el término de diez dias el repartimiento del culto y clero correspondiente al presente año; lo que se hace saber para que los interesados acudan à enterarse de sus cuotas, y hacer las reclamaciones que créan justas, pues pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Cadalso se hallan espuestos al público por término de quince dias que empiezan el dia 22 y concluyen el 9 de marzo mas próximo todos los repartimientos respectivos al corriente año: dentro de aquel plazo pueden enterarse los interesados de sus resultas y hacer las reclamaciones que creyesen oportunas.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de pueblo de Pràdena, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, por defuncion del que la obtenia D. José Benito de Benito, natural y vecino del mismo pueblo; su dotacion consiste en 1100 rs. segun reglamento, y la retribucion convencional con los padres de los niños: los aspirantes que se crean adornados con sus correspondientes títulos, conducta moral y política, dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte, advirtiéndole que de otra manera no se admitirán y su provision será para el dia 1.º de abril próximo.

SUSTITUTOS.

La persona que hubiere menester algun sustituto de confianza puede tratar de su ajuste con los SS. Ortega y compañía, calle de Fuencarral, núm. 53, cuarto principal.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Esta *Biblioteca* se dividirá en colecciones para evitar confusion y no obligar à tomar toda ella à los suscritores.

Para la primera se han elegido las siguientes:

1.º *Los misterios de Paris* por el célebre Eugenio Sue.

2.º *La moral universal* ó los deberes de hombre fundados en su naturaleza.

3.º *El diablo cojuelo*, ó mejor dicho, los misterios de Madrid.

4.º *El Gil Blas de Santillana*.

5.º *El Quijote*.

Y 6.º *Obras de Moratin*.

Esta preciosa coleccion costará à los señores suscritores 50 rs. lo mas, baratura increíble y de que no hay egemplo en nuestra nacion: pues una sola de la que la componen (de las ediciones que mas baratas han salido) cuesta 70 rs.

La segunda y demas que compondrán dicha *Biblioteca* se anunciarán por medio de prospectos, siguiendo los que gusten, pues para ellos no se alterará el precio aun cuando se hagan mejoras.

Se dará por tomos de 400 páginas ó 25 pliegos que es lo mismo, encuadernados à la rústica con su cubierta de color.

El precio de cada tomo será el de 3 rs. (que sale à cuarto el pliego y 2 mrs. por la encuadernacion) para Logroño y su provincia, y para fuera de ella 4 rs. franco el porte. A los que se suscriban à obras sueltas, 4 rs. en la provincia y 5 fuera.

Continúa abierta la suscripcion por todo el corriente mes en Madrid en la redaccion del Boletin oficial.

MERCADO.

Madrid 24 de febrero.

Trigo de 32 à 37 rs. fanega.

Cebada de 13 à 15 rs. vn.

Algarrobas 22 à 23 rs.

Aceite de 60 à 62 rs. arroba.

Id. filtrado à 60 rs.